

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resolución a las consultas que se han recibido en este Ministerio sobre interpretación de los artículos del vigente Reglamento de Sanidad exterior, referentes al tiempo que debe considerarse contaminada una circunscripción territorial que fué invadida por la peste levantina, y al trato sanitario que, en su consecuencia, han de quedar sometidos los buques con patente limpia y nota de sucia por nuestro Cónsul, y a fin de que desaparezca todo motivo de duda que pudiera ser origen de grave daño para la salud pública, el comercio marítimo ó la navegación; oído el Real Consejo de Sanidad, y de conformidad con el dictamen de este Cuerpo consultivo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el segundo punto del art. 72 del vigente Reglamento de Sanidad exterior quede redactado a la letra como sigue: «También darán cuenta de la desaparición de la epidemia a los diez días después de la curación ó la muerte del último invadido de la peste ó del cólera, y a los quince de la fiebre amarilla, comprobados que sean estos hechos oficialmente, y siempre y cuando se hayan practicado las medidas necesarias de desinfección.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de las Inspecciones sanitarias de nuestros puertos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la plaza de Director Médico Inspector de la Estación sanitaria de primera clase del puerto de Málaga, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, por defunción de D. José Guerrero Estrella, que la desempeñaba:

Vistos los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899 y demás disposiciones posteriores que sientan jurisprudencia para la aplicación de los mencionados preceptos reglamentarios:

Considerando que en el escalafón del personal técnico excedente de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad exterior sólo figuran individuos cuya superior categoría es la de Oficial de segunda clase de administración civil, con el sueldo de 3.000 pesetas; y

Considerando que de los comprendidos en dicho escalafón de excedente el que mayores servicios reúne en la citada clase de Oficial de Administración de segunda no cuenta ni con mucho los que lleva el último de la misma clase que figura en el de activos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie a concurso la plaza de Director Médico Inspector de la Estación sanitaria del puerto de Málaga, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, para su provisión entre el personal técnico activo de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad exterior.

2.º Que la adjudicación de dicha plaza y sus resultas hasta la de Oficial de Administración civil de primera clase ha de recaer en los aspirantes que lo soliciten y figuren en el escalafón del personal técnico activo expresado; debiendo ser preferidos los que se hallen desempeñando destinos de la categoría y clase de la plaza que se anuncia ó de los correspondientes a las vacantes que en su consecuencia resulten, teniendo en cuenta en todo caso la superior categoría del aspirante y el mayor tiempo de servicios efectivos en cada clase; y

3.º Que agotado dicho concurso, la plaza de Oficial de segunda clase con 3.000 pesetas que resulte vacante se anuncie a concurso de excedentes del mismo Cuerpo para su provisión, con arreglo a lo prevenido en los artículos 20 y 21 del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Esta Corporación, en sesión de 1.º del actual, y en virtud de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado al efecto reclamaciones, acordó contratar en pública subasta el suministro de 500 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro para el año 1909.

La subasta se ha de ajustar en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto los días hábiles de nueve de la mañana a dos de la tarde en el Negociato de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta ochenta céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación, el día 14 del corriente a las once de su mañana y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de doscientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado a prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 3 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo.

R—3866

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, del día, para la subasta del suministro de tocino

fresco con destino al Hospital provincial de Toro, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

CASA HOSPICIO Y HOSPITAL DE LA ENCARNACION

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 1.º de este corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 1920 kilogramos de tocino fresco con destino á la Casa Hospicio y 1900 kilogramos para el Hospital de la Encarnación de esta ciudad para el año 1909.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta ochenta céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 15 del corriente á las once de su mañana y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de trecientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 3 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—3867

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... del día....., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 1.º del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 450 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente para el año 1909.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta ochenta céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 15 del corriente á las doce

de su mañana y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de ciento cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 3 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—3868

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... del día....., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

CASA HOSPICIO Y HOSPITALES DE LA ENCARNACION Y SOTELO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 1.º del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de géneros para trajes y ropas de camas para los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad para el año 1909, á los precios siguientes:

Para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo.

- 400 metros lienzo de hilo para sábanas, número 7, á 1'60 pesetas metro.
- 400 id. id. id., número 6 para id., á 1'40 pesetas el id.
- 300 id. curado regente para camisas, á 85 céntimos id.
- 300 id. tela para almohadas, á 85 céntimos id.
- 150 id. indiana para colchas, á 1 peseta id.
- 150 id. cutí para colchones, á 2'30 pesetas id.
- 24 tohallas felpa, á 2'50 pesetas una.
- 75 metros lona hilo para gergones, á 1'70 pesetas metro.
- 5 docenas pañuelos de percal, á 5'50 pesetas docena.
- 14 id. de servilletas, á seis pesetas id.
- 100 metros indiana para chambras, á 60 céntimos metro.
- 40 mantas, á 13 pesetas una.

Para la Casa Hospicio.

- 150 metros mahón azul para blusas, á 1'75 pesetas metro.
- 250 id. lienzo para sábanas, á 1'85 pesetas el id.
- 600 id. id. para camisas y fundas de almohadas, á 80 céntimos el id.
- 200 id. id. para forros de trajes, á 75 céntimos id.
- 250 id. id. para pañales, á 60 céntimos id.
- 100 id. vichí, á 1 peseta id.
- 80 id. busqueta para camisetas, á 60 céntimos id.
- 150 id. percal para jubones y gorros, á 50 céntimos id.
- 175 id. pana para pantalones, á 2'30 pesetas id.
- 200 id. bayeta amarilla para mantillas, á 2'15 pesetas id.
- 150 id. lona hilo para gergones, á 1'75 pesetas id.
- 100 tohallas, á 1'20 pesetas una.
- 100 servilletas algodón, á 30 céntimos una.
- 100 boinas azules, á 11 pesetas docena.
- 75 mantones, á 3'75 pesetas uno.
- 700 metros cretona para vestidos, á 80 céntimos uno.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que con las

muestras tipo se hallan de manifiesto los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día 31 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la referida Instrucción.

Zamora 3 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—3869

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..... del día....., para la subasta del suministro de géneros para vestidos y ropas de camas con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta capital durante el año de 1909, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por artículos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal Supremo.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala: 2.171. D. José González Alonso, de Zamora, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Agosto de 1908, sobre rectificación de escalafones de Secretarios Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia del Cuerpo de Aspirantes á estos cargos publicados en la *Gaceta* de 7 de Noviembre de 1902.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Secretario Decano, Licdo. Francisco Cabello. R—3846

Sección provincial de Pósitos

CIRCULAR

Con fecha 27 de Noviembre último han sido nombrados Agentes Ejecutivos los señores y para los Pósitos que se expresan á continuación, á fin de que, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedan á hacer efectivo el reintegro de las cantidades que existan pendientes en los mismos, y son á saber:

Don Roque Ledesma Herrero, para los Pósitos de Morales de Toro, Puebla de Valverde y Villavendimio.

Don Ildefonso Rodríguez Martín, para los de Cubo del Vino y Folgoso de la Carballeda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, esperando de los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos prestarán á dichos Agentes cuantos auxilios necesiten y les reclamen.

Zamora 4 de Diciembre de 1908.—El Jefe accidental, Lázaro Tábarés Alonso. R—3889

Ayuntamientos.

MORALES DE TORO

El Ayuntamiento de Morales de Toro, ha acordado subastar las obras de construcción de una carretera que partiendo de la de Casasola de Arión termine en la de Tordesillas á Zamora, para cuyas obras la Excm. Diputación de esta provincia ha concedido el auxilio del 50 por 100 del importe de las mismas obras.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio provincial de Zamora en el

día 8 de Enero del año próximo á las 12 horas de dicho día, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por dicha Comisión y de un representante del Ayuntamiento de Morales de Toro, asistiendo también un Notario público que dará fé de lo ocurrido en el acto.

El tipo de subasta es de 37.854 pesetas y 70 céntimos, importe del presupuesto de ejecución material de esta obra.

Los pliegos de condiciones, presupuesto, planos y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación todos los días hábiles, desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el día anterior al señalado para la subasta, durante cuyo plazo podrán presentarse los pliegos de proposición para tomar parte en la subasta, á cuyos pliegos acompañará el resguardo que acredite haber consignado el proponente en la Caja de Depósitos ó su sucursal en esta provincia ó en la Depositaria provincial la cantidad de 1.892 pesetas y 73 céntimos como depósito provisional.

Hecha la adjudicación definitiva del remate, el licitador á favor de quien haya recaído, será requerido para que dentro del término de 10 días presente documento que acredite haber aumentado la fianza provisional á la cantidad de 3.785 pesetas y 47 céntimos, que quedará en depósito definitivo para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

El plazo para terminar las obras será de tres años, y empezará á contarse á los noventa días después de la fecha del otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato.

El Ayuntamiento de Morales de Toro se reserva el derecho de utilizar la prestación personal del vecindario en la ejecución de estas obras, y por consecuencia queda obligado el contratista á aceptar cuantos auxilios se le entreguen, de materiales, transporte de éstos ó mano de obra, cuyos auxilios valorados á los precios del presupuesto y con la rebaja proporcional á la obtenida en la subasta serán deducidos del importe de las certificaciones de obra.

En cumplimiento á lo establecido en el Real decreto de 29 de Junio de 1902 y en el apartado 11.º del art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, queda obligado el contratista á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras en la forma que establece el expresado Real decreto.

Queda designado para el bastanteo de poderes el Letrado D. Gerardo Alvarez Rodríguez, con domicilio en la ciudad de Zamora.

Morales de Toro 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Simón de la Peña.—El Secretario, Pablo de la Higuera. R—3800

Modelo de proposición

Don N. de N., vecino de, según cédula personal núm., expedida en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una carretera que partiendo de la de Casasola de Arión termine en la de Zamora á Tordesillas, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en letra).
Fecha y firma del proponente.

SUBASTAS

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1909 y los de 1910 y 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, lí-

quidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es el que se cita en la relación adjunta, hallándose de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de su importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultando la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición novena del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

AYUNTAMIENTOS	TIPO de subasta. — Pesetas.
Argusino	3.511'59
Guarrate	2.791'85
Santa Colomba de las Carabias	474'99
Cañizo (por un año)	3.644'87
Castronuevo (por un año)	3.445'47
Rionegro del Puente (por un año)	3.672'34
Malva (por un año)	3.619'48
Roelos (por tres años)	3.469'56
Arquillos	1.753'66
Villalobos	7.358'93

BENAVENTE

Don Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que no habiéndose celebrado en el día de ayer la sesión pública á que estaban convocados los representantes de los pueblos de este partido por falta de número para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias formados por esta Alcaldía y que deberá regir en el próximo año de 1909, he acordado convocarlos nuevamente por medio del presente para que concurran á las once del día 16 de los corrientes á la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, á fin de celebrar indicada sesión, en la que se adoptarán acuerdos por los asistentes, cualquiera que sea su número.

Del reconocido celo de los señores comisionados de los pueblos, confío asistirán con puntualidad á la Junta, provistos de las correspondientes credenciales que justifiquen su representación.

Benavente 1.º de Diciembre de 1908.—Bernardo Valbuena. R—3890

PINILLA DE TORO

Don Isafias Alonso Alfageme, Alcalde Constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á las diez horas del día décimo sexto hábil á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante la Junta dispuesta por la Delegación Regia se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo subasta pública por el sistema de pujas á la llana para vender 13.253 kilogramos de trigo existente en la panera del Pósito.

Servirá de tipo para la subasta el precio medio que obtenga el trigo en el mercado de Toro el día anterior al en que aquella se verifique, precio que se anunciará.

Para optar á la subasta se justificará haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo aludido por edicto.

Dado en Pinilla de Toro á 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Isafias Alonso. R—3844

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Manzanal de arriba, Badilla, Bóveda (La), Barcial del Barco, Villamor de Cadozos, Torrefrades, San Vitero, Morales de Valverde, Cional, Gema, Figueruela de arriba, Peleagonzalo, Villalpando, Belver de los Montes, Pozoantiguo, Sitrama de Tera, Santa Colomba de las Monjas, Roelos, Abelón, Montamarta, Pererueta, Tamame, Vezdemarbán, Quiruelas de Vidriales, Zafara.

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenientes; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Figueruela de arriba, Peleagonzalo, Villalpando, Sitrama de Tera, Santa Colomba de las Monjas, Pererueta, Roelos, Tamame, Vezdemarbán, Manzanal de arriba, Badilla, Bóveda (La), Barcial del Barco, Villamor de Cadozos, Torrefrades, San Vitero, Morales de Valverde, Cional, Zafara.

EDIFICIOS Y SOLARES

Terminados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Gema, Pozoantiguo, Villalobos, Abelón, Montamarta, Quiruelas de Vidriales.

MATRÍCULAS

Formada por los Ayuntamientos que á continuación se expresan la matrícula de industrial para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Abelón, Villalobos, Montamarta.

También se encuentran expuestos al público por término de ocho días los padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

Villalazán, Gallegos del Pan, Castrillo de la Guareña, Morerueta de los Infanzones, Valcabado, Arcenillas, Fuentes de Ropel, Figueruela de abajo, San Vitero, Badilla, Villárdiga, Cerezal de Aliste, Pajares, Videmala, Vallesa de la Guareña, Muelas del Pan, Zafara.

MAYALDE

Formado por la comisión y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; transcurrido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Mayalde 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Vicente Zarza. R—3687

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones mútuas contra Domingo Romero López, vecino de Sagallos, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas que al final se describirán.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día veintinueve de Diciembre próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas, no han sido presentados por el apremiado.

Descripción de las fincas embargadas al apremiado radicantes en casco y término de Sagallos, distrito de Manzanal de arriba:

1.ª Una tierra al nombramiento de Valdeanta, tiene de cabida tres heminas: linda por Naciente con camino de Anta de Tera, Mediodía otra de Domingo Romero Martínez, Poniente con campo del Concejo y Norte con otra de Juan Romero; valuada en quinientas pesetas.

2.ª Otra tierra al nombramiento de Jerinco, de dos heminas: linda al Naciente otra de Teresa Romero Ferrero, Mediodía con la misma, Poniente con monte y Norte con herederos de Pedro Gallejo; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra al nombramiento de Tisarra, de tres heminas: linda al Naciente con monte, Mediodía otra de Antonio Mayo, Poniente herederos de Francisco Romero y Norte Antonio Mayo; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Puebla de Sanabria á veinte de Noviembre de mil novecientos ocho.—Enrique F. Alvarez.—P. M. de S. S.ª, Manuel Mato. R—3733

BERMILLO DE SAYAGO

Don José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente se llama, cita y emplaza á Ventura Crespo Corrales y Pedro de la Cruz Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que á término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para manifestar en la oportuna diligencia si se ratifican ó no en la conformidad prestada por su Abogado defensor á la pena pedida por el señor Fiscal; apercibidos que de no realizarlo sin justa causa que se lo impida serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo á seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—José María Cremades.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—3780

ZAMORA

Don Agustín Vida García, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida por lesiones, á Victor Lozano Reguilón, vecino de Molacillos, se sacan á la venta en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Diciembre próximo, á las doce, las fincas que á continuación se expresarán, embargadas como de la propiedad del Victor, por el precio de su tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, media hora antes á la del remate, el diez por ciento de aquella; haciendo constar que se carece de títulos de propiedad de dichas fincas, los que podrán adquirir los compradores, á costa del deudor Victor Lozano.

Dado en Zamora á trece de Noviembre de mil novecientos ocho.—Agustín Vida.—Ante mi, José Bustamante.

Fincas objeto de la subasta.

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Molacillos, calle del Taller: linda al Poniente con otra de Pablo Reguilón, Mediodía otra de herederos de Jerónima Reguilón, Norte con rio de Valderaduey, ó sea derecha con Pablo Reguilón, espalda con dicho rio y entrada con su calle; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una panera en dicho pueblo, calle Larga, á la Rinconada: linda derecha entrando, su calle, izquierda y espalda casa de Luciano Rascón y entrada con la Rinconada; tasada en cien pesetas.

3.ª Una tierra en término de Molacillos y sitio del Juncal, de cabida una fanega: linda Naciente otra de Vicente Reguilón, Mediodía con viña de herederos de Jerónimo Salvador, Poniente con tierra que posee Teresa Almena y Norte con Fontanas del Juncal; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Una viña en expresado término, al sitio de los Alamos, de doscientas cepas: linda Naciente otra de Andrés González, Mediodía otra de Andrés Alvarez, Poniente de Cipriano Reguilón y Norte otra de herederos de Jerónimo Salvador; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra viña al sitio del Pilón, en término de Molacillos, de trescientas cepas: linda Naciente otra de Eloy Enriquez, Mediodía otra de Juan Andrés de la Torre, Poniente otra de Agustín Lozano y Norte otra de Juan Puente; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

6.ª Otra viña en el mismo término y sitio del Lindero, de quinientas setenta cepas: linda Naciente y Poniente con otra de Vicente Rascón, Mediodía otra de Luciano Rascón y Norte otra de Ildefonso Lozano; tasada en trescientas pesetas.

7.ª Una viña en término de Coreses, al sitio de los Sotos: linda Naciente con otra del Marqués de Villagodio, Mediodía otra de Pablo Reguilón, Poniente otra de Luciano Rascón y Norte otra de Julián Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

8.ª Otra viña en Coreses, al sitio del sendero del Hínestal, de trescientas noventa cepas: linda Naciente otra de Claudio Calvo, Mediodía tierra de Juan Cuesta, Poniente viña de Vicente Rascón y Norte de Prudencio Aguiar; tasada en cien pesetas. Zamora, dicho día.—Bustamante. R—3613

Juzgados municipales.

VILLALPANDO

Don Darío González Mazo, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado municipal de Villalpando.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, demandante don José Labrador, Procurador, como apoderado del Excmo. Sr. D. Alberto Manso de Velasco y Chaves, Conde de Superunda y de Peñaranda de Bracamonte, etc., y demandado D. Pausides Vázquez Caramazana, de esta vecindad y en rebeldía de este el Tribunal municipal ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Villalpando á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho, el señor D. Darío González Mazo, Suplente Juez municipal en funciones, formando tribunal con los adjuntos D. Juan A. Pulido y D. Santos Morán, ha-

biendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil, entre parte de la una como demandante D. José Labrador, Procurador, como apoderado del Excmo. Sr. D. Alberto Manso de Velasco y Chaves, Conde de Superunda etc., contra D. Pausides Vázquez, de esta vecindad, mayor de edad, casado y labrador, sobre reclamación de treinta y una fanegas de trigo valuadas en trescientas sesenta pesetas veintidos céntimos.

Fallamos: Que debemes condenar y condenamos á D. Pausides Vázquez Caramazana, vecino de esta villa, á que pague al Excmo. Sr. D. Alberto Manso de Velasco y Chaves, Conde de Superunda y de Peñaranda de Bracamonte, etc., ó á su apoderado las treinta y una fanegas de trigo ó su importe, valuadas en trescientas sesenta pesetas veintidos céntimos, intereses legales desde la fecha de la reclamación y á las costas y gastos de este juicio, como así bien se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del deudor con fecha tres del actual.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos, la cual se hará saber por notificación en forma al demandante, y en rebeldía del demandado publíquese en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Darío González.—Juan A. Pulido.—Santos Morán.»

Villalpando veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Darío González.—P. S. M., Luciano Alonso. R—3853

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Don Vicente Lorenzo Bustos, Secretario del Juzgado municipal de Rosinos de la Requejada.

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Rosinos de la Requejada, á veintitres de Noviembre de mil novecientos ocho; constituido el Tribunal municipal de este distrito, compuesto de los Sres. Juez D. Toribio Rosino Morán, adjuntos D. Pedro Losada Ramos y D. Miguel Martino Anta; habiendo visto y oído este juicio verbal civil, entre partes de una como demandante D. Santiago Barrio Gago, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escuredo, y de otra como demandado D. Pedro Barrio Barrio, natural de dicho Escuredo y con residencia en las minas de la Peña (Bilbao), cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre reclamación de trescientas setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos que el actor como fiador del demandado satisfizo por él á D. Miguel Bilbazo, vecino de Puebla de Sanabria.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Pedro Barrio Barrio, á que dentro del término de quinto día satisfaga al demandante Santiago Barrio Gago las trescientas setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos que le reclama y por él satisfizo al vecino de Puebla de Sanabria D. Miguel Bilbazo, con más las costas y gastos de esta demanda, y una vez que el demandado ha sido declarado rebelde, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, que de conformidad dictamos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Toribio Rosino.—Pedro Losada, Miguel Martino.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Rosinos de la Requejada á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—Vicente Lorenzo.—V.º B.º.—El Juez municipal, Toribio Rosino. R—3850

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 25 del actual desapareció de la venta llamada del Empalme una vaca, de poca alzada, pelo negro y asta baja y marcada con una piqueta por encima de la cola; su dueño Miguel González, de esta vecindad, á quien darán razón en caso de parecer.

Rosinos de la Requejada 28 de Noviembre de 1908.—Miguel González.